


EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER

Que, en relación con la sociedad **INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S.**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00821 del 10 de junio de 2026**, “Por la cual se autoriza la entrada en operación de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACIÓN DE SERVICIOS BRISAS EL BANCO, ubicada en la Carrera 15 A Diagonal 18-174 Barrio San Martín, Municipio El Banco, Departamento de Magdalena, propiedad de la sociedad INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S identificada con Nit 901.830.628-4, para ejercer la actividad de distribuidor minorista”.

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 23 de junio de 2026 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00821 del 10 de junio de 2026**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la ley 10 de 1961



EMERSON PÁEZ ANGEL
Técnico Administrativo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Emerson Páez Angel
Revisó: Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Emerson Páez Angel

Nota: Ver adjunto a continuación Resolución 00821 del 10 de junio de 2026 en (6) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos



RESOLUCIÓN NÚMERO 00821 DE 2026

(10 Junio 2026)

Por la cual se autoriza la entrada en operación de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACIÓN DE SERVICIOS BRISAS EL BANCO, ubicada en la Carrera 15 A Diagonal 18-174 Barrio San Martín, Municipio El Banco, Departamento de Magdalena, propiedad de la sociedad INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S identificada con Nit 901.830.628-4, para ejercer la actividad de distribuidor minorista.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 212 del Decreto Ley 1056 de 1953, se establece que el transporte y distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, por lo que las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercerla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que el numeral 16 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012 “*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía*”, define dentro de las funciones de la Dirección de Hidrocarburos: Aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular.

Que el numeral 24 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el artículo 8 del Decreto 1617 de 2013, señala que es función de la Dirección de Hidrocarburos establecer los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular sin perjuicio de las funciones de regulación que fueron reasignadas a la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Que el artículo 61 de la Ley 1151 de 2007, modificado por los artículos 100 de la Ley 1450 de 2011 y 210 de la Ley 1753 de 2015, estableció como requisito para los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, el registro en el Sistema de Información de Combustibles-SICOM y facultó al Ministerio de Minas y Energía para reglamentar los procedimientos, condiciones operativas y sancionatorias del Sistema que se requieran.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015, trae entre otras las siguientes definiciones:

“Distribuidor minorista. Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador Industrial, en los términos del Capítulo VII del presente Decreto.

Estación de servicio de pública: Establecimiento destinado al suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo, servicios y venta de productos al público en general, según la clase del servicio que preste.”

Que mediante el radicado 1-2026-008405 del 23 de febrero de 2026, la sociedad INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S identificada con Nit 901.830.628-4, inició el trámite para ser autorizado como distribuidor minorista de combustibles a través de la Estación de Servicio

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza la entrada en operación de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACIÓN DE SERVICIOS BRISAS EL BANCO, ubicada en la Carrera 15 A Diagonal 18-174 Barrio San Martín, Municipio El Banco, Departamento de Magdalena, propiedad de la sociedad INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S identificada con Nit 901.830.628-4, para ejercer la actividad de distribuidor minorista.”

pública, denominada ESTACION DE SERVICIOS BRISAS EL BANCO, ubicada en la Carrera 15 A Diagonal 18 – 174 Barrio San Martin, Municipio El Banco, Departamento de Magdalena.

Que a través del radicado 2-2026-015612 del 17 de abril de 2026, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimientos de información a la sociedad INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S identificada con Nit 901.830.628-4.

Que mediante el radicado 1-2026-016985 del 14 de abril de 2026, la sociedad INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S identificada con Nit 901.830.628-4, allegó la documentación requerida, cumpliendo con los requisitos señalados en el literal A del Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015, que se listan a continuación:

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90. Resolución 31348 de 2015 y Resolución No. 31100 de 2020	DOCUMENTO ALLEGADO
<p>1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 DE 2015).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estatutos sociales de la sociedad por acciones simplificada INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S. • Certificado de composición accionaria de la sociedad INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S identificada con Nit 901.830.628-4. • Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 de la sociedad INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S identificada con Nit 901.830.628-4. • Copia de cédula de ciudadanía y tarjeta profesional TP 246190-T del señor Andrés Javier Beleño González.
<p>2. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o registro mercantil para personas naturales, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz. (numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Existencia y Representación Legal, sociedad INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S identificada con Nit 901.830.628-4, expedida por la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, con fecha 20/02/2026, actividad CIU: 4731. • Certificado de Matrícula Mercantil de Establecimiento de Comercio de la ESTACIÓN DE SERVICIOS BRISAS EL BANCO, Matrícula N° 280726, expedido por Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, con fecha 20/02/2026.
<p>3. Licencia de construcción y permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si estas así lo requieren. (numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015); (numeral 3. Artículo 4. Resolución 31348 de 2015, modificado por la Resolución 31100 de 2020, “Permiso de vertimientos o en su defecto documento emitido por la autoridad ambiental que indique que no se requiere”).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución N° 15 del 05 de febrero de 2026, por medio de la cual se concede licencia de construcción al señor CIRO RAFAEL VARELA PEDROZO identificado con cédula de ciudadanía N° 85.436.251 en calidad de gerente general de la estación de servicios. • Resolución N° 033 del 04 de julio de 2023, por medio de la cual se concede licencia de construcción al señor CIRO RAFAEL VARELA PEDROZO identificado con cédula de ciudadanía N° 85.436.251 en calidad de gerente general de la estación de servicios, la cual presenta un error en la descripción de la nomenclatura del bien inmueble. • Certificado expedido por la secretaria de planeación y obras públicas municipal del Banco, Magdalena, con aclaración de la emisión de

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza la entrada en operación de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACIÓN DE SERVICIOS BRISAS EL BANCO, ubicada en la Carrera 15 A Diagonal 18-174 Barrio San Martín, Municipio El Banco, Departamento de Magdalena, propiedad de la sociedad INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S identificada con Nit 901.830.628-4, para ejercer la actividad de distribuidor minorista.”

	<p>las licencias debido al error descrito en la dirección del bien inmueble.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de tradición de matrícula N° 224-15900 en donde se describe que el titular de derecho real de dominio es la sociedad ESTACION DE SERVICIO CENTRAL S.A.S. • Contrato de arrendamiento de lote ESTACION DE SERVICIO CENTRAL S.A.S en donde se comprometen a conceder el uso y goce del inmueble ubicado en la Carrera 15 A Diagonal 18 – 174 Barrio San Martin, Municipio El Banco, Departamento de Magdalena a la sociedad INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S identificada con Nit 901.830.628-4. • Plan de contingencias y emergencias para la ESTACIÓN DE SERVICIOS BRISAS EL BANCO. • Oficio dirigido a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG, con presentación del Plan de Contingencia de la ESTACIÓN DE SERVICIOS BRISAS EL BANCO. • Oficio con radicado N° R202558003869 dirigido CORPAMAG con radicado de plan de contingencia. • Certificado de la empresa de servicios públicos municipal en la que se describe la disponibilidad de conexión de los servicios de acueducto y alcantarillado en el predio de matrícula inmobiliaria N° 224-15900. • Copia de recibo de la empresa de servicios públicos EL BANCO MAGDALENA con número de factura 90468 con el cobro del servicio de acueducto y alcantarillado. • Contrato de prestación de servicios de gestión integral de residuos peligrosos y/o especiales N° 64883, suscrito con DESCONT S.A.S E.S.P.
<p>4. Concepto técnico de ubicación del Instituto Nacional de Vías (Invias) o de la Agencia Nacional de Infraestructura, según se trate de vías no concesionadas o de vías concesionadas, respectivamente, en caso de que la estación de servicio se ubique en carreteras a cargo de la Nación. (numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de la secretaría de planeación y obras públicas municipal del Banco Magdalena en el que se determina que el predio con certificado de tradición con matrícula N° 224-15900, está ubicado en el PERIMETRO URBANO. • Certificado de uso de suelo en el que se determina que, según el PBOT, la ESTACIÓN DE SERVICIOS BRISAS EL BANCO está ubicado dentro del PERIMETRO URBANO en la zona comercial.
<p>5. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como</p>	<p>Póliza N° 23665503-297 ALLIANZ SEGUROS S.A, Asegurado: INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S identificada con Nit 901.830.628-4, ESTACIÓN DE SERVICIOS BRISAS EL BANCO, Vigencia 31/07/2026, Limite Asegurado: 800SMMLV Evento y Agregado anual por predio. Contiene las dos (2) cláusulas especiales requeridas por el Decreto 1073 de 2015.</p>

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza la entrada en operación de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACIÓN DE SERVICIOS BRISAS EL BANCO, ubicada en la Carrera 15 A Diagonal 18-174 Barrio San Martín, Municipio El Banco, Departamento de Magdalena, propiedad de la sociedad INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S identificada con Nit 901.830.628-4, para ejercer la actividad de distribuidor minorista.”

copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90).	
6. Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Inspección No. 0447-ESA-2025, con fecha de Emisión 09/09/2025, por CCC INSPECIONES S.A.S, Razón Social: INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S identificada con Nit 901.830.628-4, ESTACIÓN DE SERVICIOS BRISAS EL BANCO.
7. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de concesión y distribución N° CN-2025-001735 suscrito entre ESTACION DE SERVICIOS CENTRAL S.A.S, INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S y la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A para la ESTACIÓN DE SERVICIOS BRISAS EL BANCO.
8. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	<ul style="list-style-type: none"> • RUT No. 141039706090 (INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S identificada con Nit 901.830.628-4) el cual registra la actividad 4731.
9. Oficio con solicitud firmada por el Representante Legal.	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio con solicitud firmado por representante legal CIRO RAFAEL VARELA PEDROZO. • Poder amplio y suficiente a persona natural suscrito por el señor CIRO RAFAEL VARELA PEDROZO a la señora JOHANNA ANDREA PIRAZAN.

Que la sociedad INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S identificada con Nit 901.830.628-4 aportó Resolución N° 15 del 05 de febrero de 2026, por medio de la cual se concede licencia de construcción al señor CIRO RAFAEL VARELA PEDROZO identificado con cédula de ciudadanía N° 85.436.251 en calidad de gerente general de la estación de servicios.

Que la sociedad INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S identificada con Nit 901.830.628-4 aportó contrato de arrendamiento de lote ESTACION DE SERVICIO CENTRAL S.A.S en donde se comprometen a conceder el uso y goce del inmueble ubicado en la Carrera 15 A Diagonal 18 – 174 Barrio San Martin, Municipio El Banco, Departamento de Magdalena a la sociedad INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S identificada con Nit 901.830.628-4.

Que la sociedad INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S identificada con Nit 901.830.628-4 aportó certificado de tradición de matrícula N° 224-15900 en donde se describe que el titular de derecho real de dominio es la sociedad ESTACION DE SERVICIO CENTRAL S.A.S.

Que una vez revisada la información presentada por la sociedad INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S identificada con Nit 901.830.628-4, el Grupo de Combustibles Líquidos de la Dirección de Hidrocarburos verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.90 del Decreto 1073 de 2015, por lo que es procedente expedir la autorización correspondiente.

Que, por lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos

Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza la entrada en operación de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACIÓN DE SERVICIOS BRISAS EL BANCO, ubicada en la Carrera 15 A Diagonal 18-174 Barrio San Martín, Municipio El Banco, Departamento de Magdalena, propiedad de la sociedad INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S identificada con Nit 901.830.628-4, para ejercer la actividad de distribuidor minorista.”*

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la entrada en operación de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIOS BRISAS EL BANCO, ubicada en la Carrera 15 A Diagonal 18-174 Barrio San Martín, Municipio El Banco, Departamento de Magdalena, propiedad de la sociedad INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S identificada con Nit 901.830.628-4, mediante la cual ejercerá la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Artículo 2. Autorizar como operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIOS BRISAS EL BANCO, ubicada en la Carrera 15 A Diagonal 18-174 Barrio San Martín, Municipio El Banco, Departamento de Magdalena, a la sociedad INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S identificada con Nit 901.830.628-4.

Artículo 3. La sociedad INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S identificada con Nit 901.830.628-4, como propietario/operador de la estación de servicio deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, especialmente las contenidas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.91, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La sociedad INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S identificada con Nit 901.830.628-4, como propietario/operador de la estación de servicio deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La sociedad INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S identificada con Nit 901.830.628-4, como propietario/operador de la estación de servicio deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al señor CIRO RAFAEL VARELA PEDROZO identificado con CC 85.436.251, representante legal de la sociedad INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S identificada con Nit 901.830.628-4, al correo electrónico edsbrissaselbanco@gmail.com conforme información que reposa en el RUES.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Combustibles Líquidos de la Dirección de Hidrocarburos remítase copia al Sistema de Información de Combustibles, SICOM, para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de Junio de 2026.



Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza la entrada en operación de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACIÓN DE SERVICIOS BRISAS EL BANCO, ubicada en la Carrera 15 A Diagonal 18-174 Barrio San Martín, Municipio El Banco, Departamento de Magdalena, propiedad de la sociedad INVERSIONES VARELA & CIA S.A.S identificada con Nit 901.830.628-4, para ejercer la actividad de distribuidor minorista.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: John Jairo Nova Gaviria
Revisó: Gisela Alvarino Rivera, Leonardo Jaimes Corzo
Aprobó: Julián Flórez Quiroga